



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 13 / 2013

MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 21 DE ENERO DE 2013

VENCE: 21 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-4

ubicado en SANTA VERONICA

población JUAN DE DIOS GUAJARDO

PROPIETARIO JOSÉ URIBE URIBE

domiciliado en OSORNO calle SANTA VERONICA

ARQUITECTO FABIAN SAEZ RIQUELME

N° patente profesional 3-1458

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°3069-9

Derechos municipales \$0.-

VIVIENDA

presupuesto \$0.-

N° 538

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 5.994.126-7

N° 538

domicilio BILBAO N°1233 - OSORNO

RUT N° 15.084.009-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

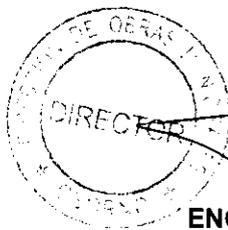
Superficie terreno 299,28 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS

PFM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una modificación de proyecto, el cual no considera aumento de superficie, ni cambios de la clasificación y destino de las construcciones, solamente es un cambio del emplazamiento de la vivienda dentro del predio.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/ETM/etm